

INSTRUCCIONES DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA POR LAS QUE SE MODIFICAN LAS INSTRUCCIONES DE 7 DE JUNIO DE 2024 RELATIVA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA MÁS DEPORTE EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025, SOBRE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE REFUERZO DE LA LENGUA EXTRANJERA (PREX) DESTINADO A CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL CURSO 2024/2025 Y POR LAS QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE REFUERZO, ORIENTACIÓN Y APOYO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (PROA ANDALUCÍA) PARA EL CURSO 2024/2025.

Atendiendo a la Resolución de 9 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se procede a la publicación del Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural (BOJA 180 de 16 de septiembre de 2024) que establece las retribuciones de los trabajadores del citado sector, se ve necesario incrementar la cuantía económica por hora de taller impartido, aumentando desde los 20€/hora a los 23€/hora, para el curso 2024/2025.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con las competencias que le otorga el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa

DISPONE

Primero. La modificación de las Instrucciones de 7 de junio de 2024 de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa relativa al desarrollo del Programa Más Deporte en los centros docentes públicos dependientes de la Junta de Andalucía para el curso escolar 2024/2025, en los siguientes términos:

En el anexo IIIb Memoria para la contratación de servicios relacionados con las actividades del Programa Más Deporte, su apartado 4.2. Oferta Económica queda redactado de la siguiente manera:

4.2. Oferta económica.

El precio máximo de licitación será de [23€] euros por hora de trabajo del personal técnico-deportivo, siendo 40 el número de horas máximas a impartir durante el curso.

Segundo. La modificación de las Instrucciones de 7 de junio de 2024 de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa sobre el desarrollo del Programa de Refuerzo de la Lengua Extranjera (PREX) destinado a centros docentes públicos dependientes de la Junta de Andalucía de educación primaria para el curso 2024/2025, en los siguientes términos:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	08/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXD43PXA4D77Q7V2L7GSAUFT2	PÁG. 1/3	



a) En la Instrucción novena. Recursos económicos y justificación de gastos, el apartado 1 queda redactado de la siguiente manera: 1. A efectos del pago a los mentores y mentoras que desarrollan el Programa, las empresas o entidades sin ánimo de lucro percibirán una dotación de veintitrés euros por hora efectiva de docencia directa. En dicha cantidad se incluirán los gastos en materia de contratación, contemplados en la legislación laboral vigente. En cualquier caso, la cantidad líquida a percibir por parte de los mentores y mentoras contratados no deberá ser inferior a doce euros por hora. En ningún caso se abonarán más de 40 horas por grupo y curso académico.

b) En el anexo IV c) Modelo de contrato, su cláusula segunda queda redactado de la siguiente manera:
SEGUNDA: El precio del contrato es de euros (23 euros por hora de trabajo). El pago del servicio podrá realizarse una vez recepcionada la totalidad del mismo o mediante pagos parciales, a cuenta, previa recepción parcial de conformidad del Director/a y presentación de factura por duplicado por el contratista.

Tercera. La modificación de las Instrucciones de 7 de junio de 2024 de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa por las que se establece la organización y el funcionamiento del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía (PROA ANDALUCÍA) para el curso 2024/2025, en los siguientes términos:

a) El apartado 3 de la Instrucción Octava. Recursos Económicos queda redactado de la siguiente manera:
Octava. Recursos económicos.

3. En el caso de la modalidad mentor o mentora, el centro docente contratará una empresa facultada para el desempeño de estas funciones. A efectos del pago a los mentores y mentoras que desarrollan el Programa, las empresas o entidades sin ánimo de lucro percibirán una dotación de veintitrés euros por hora efectiva de docencia directa. En dicha cantidad se incluirán los gastos en materia de contratación, contemplados en la legislación laboral vigente. En cualquier caso, la cantidad líquida a percibir por parte de los mentores y mentoras contratados no deberá ser inferior a doce euros por hora. En el Anexo XIV se incluye modelo de contrato, el cual no podrá superar el valor de 15.000 euros al tratarse de contrato menor.

b) En el Anexo I. Plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria (PARCEP) el párrafo segundo de su punto 7. Justificación económica, queda redactado de la siguiente manera:
Las actuaciones incluidas en la programación que vayan a ser remuneradas y requieran de personal para su impartición deberán ser realizadas mediante contrato del centro con una empresa facultada para el desempeño de esas funciones. La cuantía correspondiente al desempeño de las actuaciones no podrá superar los veintitrés euros por hora efectiva, que es la cuantía establecida para las otras actuaciones del Programa PROA.

c) En el Anexo II. Plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria (PARCES) el párrafo tercero de su punto 7. Justificación económica, queda redactado de la siguiente manera:
Las actuaciones incluidas en la programación que vayan a ser remuneradas y requieran de personal para su impartición deberán ser realizadas mediante contrato del centro con una empresa facultada para el desempeño de esas funciones. La cuantía correspondiente al desempeño de las actuaciones no podrá superar los veintitrés euros por hora efectiva, que es la cuantía establecida para las otras actuaciones del Programa PROA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	08/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXD43PXA4D77Q7V2L7GSAUFT2	PÁG. 2/3	



Cuarta. Efectos.

Las presentes Instrucciones producirán efectos desde el día de su firma.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Almudena García Rosado

3 de 3

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	08/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXD43PXA4D77Q7V2L7GSAUFT2	PÁG. 3/3	

Es copia auténtica de documento electrónico